



REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento establece los requisitos para designación, organización y atribuciones de las dependencias centralizadas en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

ARTÍCULO 2. Para realizar sus fines la Universidad podrá organizar su administración central en Secretarías, Direcciones Generales, Coordinaciones Generales, Divisiones, Departamentos y todas aquellas modalidades que se requieran para su funcionamiento.

ARTÍCULO 3. El Rector podrá convocar a reuniones de trabajo o evaluación de actividades a los titulares y/o personal de las dependencias universitarias.

ARTÍCULO 4. El Rector podrá contar con las unidades de asesoría, de apoyo técnico y de coordinación que se determine, *conforme al presupuesto correspondiente*.

ARTÍCULO 5. Las dependencias a que hace referencia este reglamento invariablemente deberán de fundar y motivar sus actos.

ARTÍCULO 6. Se entiende por fundar el acto de la autoridad universitaria, de citar en forma precisa las normas sustantivas y adjetivas que sirven como sustento para emitir el acto, y por motivar, citar de manera detallada las circunstancias particulares del caso que encuadran en la hipótesis normativa invocada como fundamento.

ARTÍCULO 7. Los titulares de las dependencias contempladas en el presente ordenamiento deberán respetar el derecho de petición de los integrantes de la comunidad universitaria. Las peticiones formuladas a las autoridades universitarias, deberán ser contestadas en un plazo razonablemente proporcional a la naturaleza de la petición.

ARTÍCULO 8. Los titulares de las dependencias, ejercerán sus atribuciones conforme a la Ley Orgánica, Reglamentos, Acuerdos, Políticas y Procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO 9. En cada dependencia universitaria, conforme al requerimiento de la Institución, se establecerá el número necesario de Sub-directores y Jefes de Departamento, mismos que serán designados por el C. Rector con aviso al Honorable Consejo Universitario.

ARTÍCULO 10. Corresponde originalmente a los titulares de cada dependencia la tramitación y resolución de los asuntos de su competencia, *pudiendo delegar mediante acuerdo cualquiera de sus atribuciones*, excepto aquellas que por disposición de la normativa universitaria, deban ser *ejercidas* exclusivamente por dichos funcionarios.

Es obligación del titular de la dependencia que delegue facultades comunicar el alcance, temporalidad y demás condiciones de ejercicio al C. Rector, a la Secretaría General, Contraloría General y al Abogado General, con una anticipación de tres días hábiles anteriores al inicio de la vigencia del acuerdo delegatorio de atribuciones. En todo caso y en cualquier momento, la Contraloría General, podrá emitir su opinión sobre la conveniencia o no de dicho acuerdo delegatorio, en todo caso, deberá atenderse la opinión de la Contraloría General, debiendo turnarla a la Secretaría General, para los efectos correspondientes.



ARTÍCULO 11. En caso extraordinario o cuando exista duda de la competencia de alguna dependencia para conocer de un asunto determinado, el Rector, atendiendo a la estructura organizacional y escuchando la opinión del Abogado General, resolverá a qué dependencia corresponde el despacho del mismo.

ARTÍCULO 12. Para el cumplimiento de los fines de la Universidad, la administración central se organizará en

- I. Secretaría General
- II. Abogado General
- III. Contraloría General
- IV. Dirección General de Servicios Académicos
- V. Coordinación General de Investigación Científica y Posgrados
- VI. Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional
- VII. Dirección General de Difusión Cultural y Divulgación Científica.
- VIII. Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa.
- IX. Dirección General de Intercambio, Vinculación y Servicio Social
- X. Coordinación General de Tecnologías de la Información
- XI. Dirección General de Servicios Administrativos
- XII. Coordinación General del Sistema del Deporte Universitario
- XIII. Coordinación General de Diseño y Desarrollo de Ciudad Universitaria
- XIV. Secretaría Particular

ARTÍCULO 13. Son requisitos para ser designado Secretario General.

- I. Ser mexicano por nacimiento,
- II. Poseer grado universitario de nivel licenciatura o posgrado,
- III. Haberse destacado en su especialidad y gozar de estimación general como persona honorable,
- IV. Haber prestado servicios docentes o de investigación científica con carácter de titular cuando menos durante cuatro años después de haber adquirido el grado universitario a que se refiere la fracción II de este artículo,
- V. No estar inhabilitado para ocupar el cargo y
- VI. No estar ocupando ningún cargo de elección popular, a menos de que se separe del mismo con 180 días naturales al de la designación.

ARTÍCULO 14. Son atribuciones de la Secretaría General:

- I. Actuar en el ámbito de su competencia, como representante del Rector en los términos del Artículo 19o. de la Ley Orgánica,
- II. Coadyuvar con el Rector en la administración de la Universidad, en los asuntos de carácter académico-administrativo, que el mismo le encomiende,
- III. Realizar las funciones especiales que le confiera el Honorable Consejo Universitario,
- IV. Llevar la correspondencia oficial de la Universidad,
- V. Turnar a las dependencias universitarias los asuntos y documentos de su competencia, para que las mismas emitan el acuerdo respectivo,
- VI. Representar a la Universidad, ante organismos privados y públicos, de acuerdo a la comisión otorgada por el Rector,
- VII. Dar seguimiento a los instrumentos de colaboración celebrados por la Universidad con Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y otros organismos académicos internacionales,
- VIII. Supervisar en forma conjunta con el Rector, la elaboración del informe de actividades para su presentación ante el Honorable Consejo Universitario,



- IX. Cotejar los documentos que en el ejercicio de sus atribuciones, emitan las dependencias universitarias,
- X. Establecer y actualizar, un registro de acuerdos delegatorios de facultades de los titulares de las dependencias centralizadas universitarias y
- XI. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 15. Son requisitos para ser designado Abogado General.

- I. Ser de nacionalidad mexicana,
- II. Poseer título de Licenciado en Derecho,
- III. Estar facultado legalmente para el ejercicio profesional del derecho,
- IV. Tener experiencia profesional no menor de cinco años,
- V. Ser persona honorable, de reconocido prestigio y competencia profesional,
- VI. No estar inhabilitado para ocupar el cargo y
- VII. Haber prestado servicios laborales de base a la Universidad cuando menos durante cinco años con anterioridad al día de la designación.

ARTÍCULO 16. Son atribuciones del Abogado General:

- I. Actuar en el ámbito de su competencia, como representante del Rector en los términos del Artículo 19o. de la Ley Orgánica,
- II. Vigilar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen en el de la educación superior,
- III. Representar en su caso el patrimonio de la Universidad,
- IV. Representar a la Universidad en la celebración de los actos jurídicos,
- V. Representar e intervenir a nombre de la Universidad en cuestiones sindicales del personal académico o administrativo,
- VI. Presidir las comisiones redactoras para la elaboración de reglamentos universitarios,
- VII. Elaborar y firmar los convenios de compraventa o arrendamiento de bienes o servicios cuando así se requiera,
- VIII. Revisar, elaborar y validar jurídicamente, cuando proceda, los convenios académicos y de coordinación o colaboración académica o administrativa con Instituciones públicas o privadas,
- IX. Supervisar las relaciones individuales de trabajo, en casos de contratación, renuncia o despido,
- X. Programar sus actividades conforme al presupuesto asignado a su dependencia,
- XI. Asesorar a los titulares de las dependencias centralizadas en materia legal y de consulta sobre interpretación de la legislación nacional vigente y la normatividad universitaria,
- XII. Asesorar al Honorable Consejo Universitario, Honorable Consejo Académico, así como a los Honorables Consejos Técnicos de los Institutos, en el ejercicio de sus atribuciones, así como en la elaboración de las actas y minutas respectivas,
- XIII. Proponer a los titulares de las dependencias universitarias centralizadas y a los órganos colegiados acciones operativas tendientes al cumplimiento de la normatividad en el ejercicio de sus atribuciones y
- XIV. Las demás que le otorgue la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 17. Son requisitos para ser designado titular de la Contraloría General

- I. Ser de nacionalidad mexicana,
- II. Poseer como mínimo título a nivel de licenciatura, preferentemente en el área de administrativa-contable, con experiencia en auditoría,
- III. Tener experiencia profesional no menor de cinco años,
- IV. Ser de reconocida solvencia moral y competencia profesional,
- V. No estar inhabilitado para ocupar el cargo y



- VI. Haber prestado servicios laborales de base a la Universidad cuando menos durante cinco años con anterioridad al día de la designación.

ARTÍCULO 18. Son atribuciones de la Contraloría General:

- I. Actuar en el ámbito de su competencia, como representante del Rector en los términos del Artículo 19o. de la Ley Orgánica,
- II. Vigilar mediante Políticas y Procesos de auditoría, la aplicación de la normatividad correspondiente para el ejercicio de los recursos y la salvaguarda del patrimonio universitario,
- III. Fiscalizar la debida aplicación, ejercicio y destino de los recursos presupuestales de la Universidad,
- IV. Efectuar acciones de vinculación con el auditor externo para la elaboración de la auditoría externa anual,
- V. Supervisar la implementación del Sistema Contable de la Universidad,
- VI. Establecer y actualizar un registro de custodia de mobiliario y equipo que forme parte del patrimonio universitario y que permita determinar con certeza y oportunidad, el personal académico o administrativo responsable del mismo,
- VII. Fiscalizar los ingresos y productos derivados de la explotación y comercialización de patentes, marcas, invenciones, transferencia de tecnología y en general sobre propiedad intelectual e industrial,
- VIII. Supervisar el registro de las operaciones financieras de la Universidad, conforme a las disposiciones normativas aplicables,
- IX. Comunicar con las formalidades establecidas, a los titulares de las dependencias los resultados, observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías,
- X. Proponer al Rector de la Universidad el Programa Anual de Auditorías,
- XI. Practicar auditorías especiales por instrucción del Rector de la Universidad,
- XII. Recabar y analizar la información necesaria para el ejercicio de las acciones tendientes a la protección del patrimonio universitario,
- XIII. Diseñar e implementar el Modelo de Auditoría Integral de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez,
- XIV. Substanciar el Proceso de Investigación Administrativa y aplicar las sanciones correspondientes y
- XV. Las demás que le otorgue la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 19. Son requisitos para ser designado titular de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional

- I. Ser de nacionalidad mexicana,
- II. Poseer como mínimo título a nivel de licenciatura,
- III. Tener experiencia profesional en el área de planeación académica y evaluación institucional a nivel de educación superior,
- IV. Ser persona honorable, de reconocido prestigio y competencia profesional.
- V. No estar inhabilitado para ocupar el cargo y
- VI. Haber prestado servicios laborales a la Universidad cuando menos durante cinco años con anterioridad al día de la designación.

ARTÍCULO 20. Son atribuciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional.

- I. Actuar en el ámbito de su competencia, como representante del Rector en los términos del Artículo 19o. de la Ley Orgánica,
- II. Coordinar las labores de planeación en la Universidad, procurando la pertinencia regional,



- III. Elaborar e Implementar el Sistema de Evaluación Institucional,
- IV. Proponer al Rector la presentación de la planeación institucional ante las dependencias gubernamentales correspondientes,
- V. Asesorar y proponer a los titulares de las dependencias universitarias en materia de Planeación y Desarrollo Institucional,
- VI. Planear la oferta educativa de la Universidad,
- VII. Diseñar e implementar investigaciones especiales de proyección universitaria encomendadas por el Rector,
- VIII. Analizar y dar diagnóstico de información académica-administrativa que le sea solicitada por el Rector,
- IX. Proponer al Rector políticas para el desarrollo académico-administrativo de la Universidad,
- X. Asesorar en la elaboración de planes de desarrollo de las dependencias universitarias,
- XI. Diseñar y actualizar el Sistema de Información para la generación de Estadísticas Universitarias,
- XII. Coordinar la presentación de los proyectos prioritarios de la Universidad ante las dependencias gubernamentales correspondientes para su apoyo financiero,
- XIII. Coordinar los estudios que permitan a la Universidad formular un desarrollo pertinente a las necesidades del sector social y productivo de la región,
- XIV. Coadyuvar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos, así como realizar la asignación presupuestal correspondiente,
- XV. Dar seguimiento al Plan Institucional de Desarrollo a corto, mediano y largo plazo,
- XVI. Proponer reformas y emitir su opinión respecto de la estructura académico-administrativa de la Universidad, con base en los informes, análisis y diagnósticos formulados y
- XVII. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 21. Son requisitos para ser designado titular de la Coordinación General de Diseño y Desarrollo de la Ciudad Universitaria.

- I. Ser de nacionalidad mexicana,
- II. Poseer como mínimo título a nivel de licenciatura,
- III. Tener experiencia profesional en la planeación, diseño y ejecución de infraestructura física en el ámbito de la Educación Superior,
- IV. Ser persona honorable, de reconocido prestigio y competencia profesional,
- V. No estar inhabilitado para ocupar el cargo y
- VI. Haber prestado servicios laborales a la Universidad cuando menos durante cinco años con anterioridad al día de la designación.

ARTÍCULO 22. Son atribuciones de la Coordinación General de Diseño y Desarrollo de la Ciudad Universitaria:

- I. Actuar en el ámbito de su competencia, como representante del Rector en los términos del Artículo 19o. de la Ley Orgánica,
- II. Consolidar las necesidades institucionales en el diseño de la Ciudad Universitaria,
- III. Gestionar ante las dependencias federales, estatales y municipales, por indicación del Rector, la información de infraestructura física, necesaria para la planeación y diseño de la Ciudad Universitaria y
- IV. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 23. Son requisitos para ser designado titular de la Dirección General de Servicios Administrativos.

- I. Ser de nacionalidad mexicana,



- II. Poseer como mínimo título a nivel de licenciatura, preferentemente en el área de las ciencias económico-administrativas,
- III. Poseer experiencia profesional en gestión académico- administrativa a nivel de educación superior,
- IV. Ser de reconocida solvencia moral y competencia profesional,
- V. No estar inhabilitado para ocupar el cargo y
- VI. Haber prestado servicios laborales a la Universidad cuando menos durante cinco años con anterioridad al día de la designación.

ARTÍCULO 24. Son atribuciones de la Dirección General de Servicios Administrativos.

- I. Actuar en el ámbito de su competencia, como representante del Rector en los términos del Artículo 19o. de la Ley Orgánica,
- II. Elaborar y presentar a consideración del Rector el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos e Ingresos de la Universidad,
- III. Revisar y analizar los estados financieros de la Universidad,
- IV. Proponer al C. Rector e implementar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de la Universidad,
- V. Dirigir, coordinar y supervisar los servicios de carácter administrativo y financiero de la Universidad,
- VI. Supervisar el suministro de bienes y servicios a las diversas dependencias de la Universidad, así como su aprovechamiento y disponibilidad,
- VII. Establecer un registro y supervisar el manejo de las cuentas bancarias y de cheques de la Universidad,
- VIII. Firmar en forma conjunta con el Rector, los cheques de las cuentas bancarias de la Universidad,
- IX. Proponer al Rector Políticas y Lineamientos para el uso, explotación y comercialización de patentes, marcas, invenciones, transferencia de tecnología y en general sobre propiedad intelectual e industrial,
- X. Vigilar y ejecutar medidas tendientes a garantizar la liquidez de la Universidad,
- XI. Revisar y mantener actualizado el estado de cuenta de los subsidios Federales y Estatales,
- XII. Administrar los recursos financieros de la Universidad,
- XIII. Crear programas para la eficiente administración y productividad de la Universidad,
- XIV. Autorizar las contrataciones a través del Sistema Integral de Información,
- XV. Supervisar el registro y control financiero de proyectos especiales de la Universidad,
- XVI. Supervisar el oportuno y correcto pago de las obligaciones fiscales de la Universidad,
- XVII. Elaborar, analizar e interpretar los Estados Financieros de la Universidad que se presenten a las dependencias gubernamentales,
- XVIII. Supervisar la elaboración de registros históricos,
- XIX. Supervisar la elaboración de los informes por concepto de ingresos y egresos,
- XX. Proponer Políticas y Procedimientos, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, en materia de cobro y registro de ingresos y egresos,
- XXI. Registrar los ingresos producto de la explotación y comercialización de patentes, marcas, invenciones, transferencia de tecnología y en general sobre propiedad intelectual e industrial,
- XXII. Registrar los ingresos y egresos de la Universidad, conforme al Sistema Contable que para tal efecto establezca el Honorable Consejo Universitario y
- XXIII. Las demás que le otorgue la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 25. Son requisitos para ser designado titular de la Coordinación General de Tecnologías de la Información:

- I. Ser de nacionalidad mexicana,



- II. Poseer como mínimo título a nivel de licenciatura,
- III. Poseer experiencia profesional en el desarrollo e implementación de sistemas informáticos de la Información Administrativa y Financiera en las Instituciones de Educación Superior,
- IV. Ser persona honorable, de reconocido prestigio y competencia profesional,
- V. No estar inhabilitado para ocupar el cargo y
- VI. Haber prestado servicios laborales a la Universidad cuando menos durante cinco años con anterioridad al día de la designación.

ARTÍCULO 26. Son atribuciones de la Coordinación General de Tecnologías de la Información:

- I. Actuar en el ámbito de su competencia, como representante del Rector en los términos del Artículo 19o. de la Ley Orgánica,
- II. Diseñar e implementar sistemas de automatización de la información para la gestión académica-administrativa de la Universidad,
- III. Implementar contactos con entidades públicas o privadas que coadyuven en el fortalecimiento informático institucional,
- IV. Asesorar a las dependencias universitarias en el diseño e implementación de la gestión informática en las actividades de las dependencias,
- V. Realizar acciones tendientes a garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento, conectividad a Internet y servicio de sistema operativo de la oferta educativa y
- VI. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 27. Son requisitos para ser designado titular de la Dirección General de Servicios Académicos

- I. Ser de nacionalidad mexicana,
- II. Poseer como mínimo título a nivel de licenciatura y experiencia en el área de desarrollo académico y control escolar a nivel de educación superior,
- III. Ser persona honorable, de reconocido prestigio y competencia profesional,
- IV. No estar inhabilitado para ocupar el cargo y
- V. Haber prestado servicios laborales a la Universidad cuando menos durante cinco años con anterioridad al día de la designación

ARTÍCULO 28. Son atribuciones de la Dirección General de Servicios Académicos.

- I. Actuar en el ámbito de su competencia, como representante del Rector en los términos del Artículo 19o. de la Ley Orgánica,
- II. Administrar el control escolar en el proceso de ingreso, registro, bajas y egreso de los alumnos de los programas académicos de la Universidad,
- III. Ofrecer el servicio de trámite y registro de títulos y cédulas profesionales a los egresados de los programas académicos,
- IV. Realizar las gestiones correspondientes a registrar en forma oportuna los programas académicos de la Universidad, ante las dependencias gubernamentales competentes,
- V. Controlar y vigilar la certificación de los procesos escolares de los programas incorporados a la Universidad,
- VI. Integrar los expedientes académicos de los alumnos de los programas académicos de la Universidad,
- VII. Establecer el registro de los cursos con valor curricular de la Universidad,
- VIII. Realizar los registros en materia de prestación de servicio social, conforme a la normatividad aplicable,
- IX. Firmar y registrar los documentos académicos que expida la Universidad,
- X. Autorizar las contrataciones del personal académico y de prestación de servicios profesionales académicos, a través del Sistema Integral de Información,



XI. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 29. Son requisitos para ser designado titular de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa.

- I. Ser de nacionalidad mexicana,
- II. Poseer como mínimo título a nivel de licenciatura,
- III. Tener experiencia profesional en el diseño y ejecución de acciones estratégicas para el desarrollo académico y la innovación educativa en el ámbito de la educación superior,
- IV. Ser persona honorable, de reconocido prestigio y competencia profesional,
- V. No estar inhabilitado para ocupar el cargo y
- VI. Haber prestado servicios laborales a la Universidad cuando menos durante cinco años con anterioridad al día de la designación.

ARTÍCULO 30. Son atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa.

- I. Actuar en el ámbito de su competencia, como representante del Rector en los términos del Artículo 19o. de la Ley Orgánica,
- II. Proponer Políticas y estrategias institucionales para la organización y funcionamiento de la Universidad, con el fin de promover innovaciones, cambios planificados y dirigidos que contribuyan a elevar la calidad académica,
- III. Proponer Políticas y estrategias institucionales relacionadas con los servicios de formación, evaluación y reconocimiento académico; diseño curricular, modalidades educativas semipresenciales y a distancia,
- IV. Proponer Políticas y estrategias institucionales relacionadas con la utilización de tecnologías educativas,
- V. Proponer Políticas y estrategias institucionales relacionadas con el sistema de servicios informativos,
- VI. Proponer Políticas y estrategias institucionales relacionadas con la enseñanza de las lenguas extranjeras, traducción e interpretación,
- VII. Proponer Políticas y estrategias institucionales relacionadas con la gestión del conocimiento institucional,
- VIII. Generar acciones tendientes a construir espacios de generación, identificación, promoción y difusión de la innovación educativa con un enfoque reflexivo, crítico y constructivo,
- IX. Diseñar, dirigir y controlar la gestión académica de las modalidades a distancia,
- X. La implementación y operación del Sistema Informático de Registro y Gestión Administrativa de los proyectos en Educación a Distancia,
- XI. Realizar acciones tendientes a garantizar la efectiva administración y gestión de software del Sistema Operativo de la oferta educativa en modalidad a distancia denominada UACJ-VIRTUAL y
- XII. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 31. Son requisitos para ser designado titular de la Coordinación General de Investigación Científica y Posgrados.

- I. Ser de nacionalidad mexicana,
- II. Poseer como mínimo título a nivel postgrado,
- III. Tener experiencia profesional en el área de gestión de la investigación científica a nivel de educación superior,
- IV. Ser persona honorable, de reconocido prestigio y competencia profesional,
- V. No estar inhabilitado para ocupar el cargo y



- VI. Haber prestado servicios laborales a la Universidad cuando menos durante cinco años con anterioridad al día de la designación.

ARTÍCULO 32. Son atribuciones de la Coordinación General de Investigación Científica y Posgrados.

- I. Actuar en el ámbito de su competencia, como representante del Rector en los términos del Artículo 19o. de la Ley Orgánica,
- II. Elaborar estudios, proyectos y diagnósticos de los diferentes programas de investigación en coordinación con la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional a nivel local, estatal y nacional,
- III. Establecer y fomentar relaciones institucionales acordes a los fines universitarios, con áreas similares de Instituciones de Educación Superior, Centros Públicos de Investigación, nacionales y extranjeros,
- IV. Proponer la generación de políticas que contribuyan al desarrollo equilibrado de la investigación científica y los cuerpos académicos, buscando responder a las necesidades del entorno y al desarrollo del conocimiento universal,
- V. Proponer la generación de políticas que propicien condiciones favorables para mejorar la calidad y cantidad de la investigación disciplinaria e interdisciplinaria (básica y aplicada) y la producción científica,
- VI. Diseñar, en conjunto con las dependencias universitarias competentes, mecanismos de diversificación de la vinculación con organizaciones externas (públicas y privadas) de financiamiento y apoyo a la investigación científica,
- VII. Diseñar, en conjunto con las dependencias universitarias competentes, mecanismos de apoyo y financiamiento interno a la investigación científica,
- VIII. Colaborar con las dependencias universitarias correspondientes para incrementar y diversificar la oferta educativa de posgrado con estándares nacionales e internacionales, así como realizar las acciones tendientes a su registro ante las instancias públicas o privadas correspondientes,
- IX. Fomentar la divulgación y difusión de la investigación científica y de la oferta educativa de posgrado,
- X. Organizar, acorde a las políticas institucionales, eventos anuales de análisis y reflexión sobre la problemática del entorno local, nacional e internacional y su relación con la investigación científica realizada en la Universidad,
- XI. Registrar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos y productos de la investigación científica, acorde a las Políticas universitarias y
- XII. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 33. Son requisitos para ser designado titular de la Dirección General de Difusión Cultural y Divulgación Científica.

- I. Ser de nacionalidad mexicana,
- II. Poseer como mínimo título a nivel de licenciatura,
- III. Tener experiencia profesional en la Difusión Cultural y la Divulgación Científica,
- IV. Ser persona honorable, de reconocido prestigio y competencia profesional,
- V. No estar inhabilitado para ocupar el cargo y
- VI. Haber prestado servicios laborales a la Universidad cuando menos durante cinco años con anterioridad al día de la designación.

ARTÍCULO 34. Son atribuciones de la Dirección General de Difusión Cultural y Divulgación Científica.

- I. Actuar en el ámbito de su competencia, como representante del Rector en los términos del Artículo 19o. de la Ley Orgánica,



- II. Proponer Políticas en materia de difusión cultural y extensión universitaria,
- III. Formular acciones tendientes a vincular los programas de difusión cultural y extensión universitaria con los sectores social y productivo,
- IV. Proponer la creación de nuevas colecciones universitarias,
- V. Fijar las normas generales tanto de aceptación de manuscritos a publicarse, así como de su edición,
- VI. Determinar la forma de presentación de las publicaciones, así como los canales adecuados para la eficaz difusión de la actividad universitaria,
- VII. Estimar, fijar y vigilar los tiempos de trabajo de las ediciones,
- VIII. Velar por el correcto uso del sello editorial de la Universidad,
- IX. Proponer Políticas, en materia de comunicación social,
- X. Diseñar e implementar campañas publicitarias que promuevan la presencia institucional en el entorno regional, nacional e internacional,
- XI. Coordinar la relación institucional con los medios de comunicación,
- XII. Coordinar la utilización de tecnología y medios audiovisuales para apoyo didáctico y
- XIII. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 35. Son requisitos para ser designado titular de la Dirección General de Intercambio y Vinculación y Servicio Social.

- I. Ser de nacionalidad mexicana,
- II. Poseer como mínimo título a nivel de licenciatura,
- III. Tener experiencia profesional en el área del intercambio académico y la vinculación en el ámbito de la educación superior,
- IV. Ser persona honorable, de reconocido prestigio y competencia profesional,
- V. No estar inhabilitado para ocupar el cargo y
- VI. Haber prestado servicios laborales a la Universidad cuando menos durante cinco años con anterioridad al día de la designación.

ARTÍCULO 36. Son atribuciones de la Dirección General de Intercambio Académico y Vinculación y Servicio Social.

- I. Actuar en el ámbito de su competencia, como representante del Rector en los términos del Artículo 19o. de la Ley Orgánica,
- II. Fomentar la construcción de redes que potencialicen la interacción de los académicos con sus pares en otras Instituciones de Educación Superior,
- III. Promover, en coordinación con las dependencias universitarias competentes, los instrumentos de tecnologías de la información, que fortalezcan el intercambio académico y la vinculación,
- IV. Proponer, en coordinación con las dependencias universitarias competentes, políticas para la celebración de instrumentos de colaboración, con Instituciones de Educación Superior, nacionales e internacionales, que destaquen las fortalezas académicas de los celebrantes y que coadyuven a la implementación de la educación universitaria internacional y multicultural, en la Universidad,
- V. Fomentar el intercambio académico estudiantil, mediante la difusión y divulgación de programas de intercambio,
- VI. Administrar el intercambio académico estudiantil,
- VII. Impulsar, en coordinación con las dependencias universitarias competentes, la implementación de habilidades lingüísticas, que permitan crear las condiciones de movilidad,
- VIII. Realizar acciones tendientes a la consecución y difusión de becas entre el personal académico y la comunidad estudiantil,
- IX. Proponer políticas para la vinculación de los distintos sectores de la sociedad,



- X. Identificar y fortalecer vínculos en el sector productivo, con entidades que ofrezcan oportunidades de vinculación con el personal académico y la comunidad estudiantil para la realización de prácticas profesionales,
- XI. Proponer políticas que establezcan acciones en materia de educación continua, que sea pertinente a la región y que se constituya en educación para la vida,
- XII. Fomentar acciones tendientes a la vinculación con el sector productivo para la generación de espacios de encuentro con estudiantes y egresados,
- XIII. Proponer Políticas en materia de difusión cultural y extensión universitaria,
- XIV. Supervisar las etapas de planeación, organización, control, evaluación y acreditación del Servicio Social,
- XV. Supervisar la implementación de actividades de orientación y bienestar estudiantil ,
- XVI. Formular acciones tendientes a vincular los programas de difusión cultural y extensión universitaria con los sectores social y productivo,
- XVII. Proponer Políticas que fortalezcan y diversifiquen la acción social universitaria y
- XVIII. Las demás que le otorgue la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 37. Son requisitos para ser designado titular de la Coordinación General del Sistema Universitario del Deporte:

- I. Ser de nacionalidad mexicana,
- II. Poseer como mínimo título a nivel de licenciatura,
- III. Ser persona honorable, de reconocido prestigio y competencia profesional,
- IV. No estar inhabilitado para ocupar el cargo,
- V. Poseer experiencia en la gestión del deporte universitario a nivel de Educación Superior y
- VI. Haber prestado servicios laborales a la Universidad cuando menos durante cinco años con anterioridad al día de la designación.

ARTÍCULO 38. Son atribuciones de la Coordinación General del Sistema Universitario del Deporte:

- I. Actuar en el ámbito de su competencia, como representante del Rector en los términos del Artículo 19o. de la Ley Orgánica,
- II. Planear, organizar, promover y dirigir el desarrollo de la cultura física, deportiva y recreativa con la participación de todos los sectores interesados de la comunidad universitaria,
- III. Desarrollar programas de promoción, enseñanza e investigación deportiva,
- IV. Proponer programas de investigación médico-deportiva y nutricional, así como fortalecimiento físico masivo,
- V. Detectar las necesidades presentes de instalaciones deportivas y elaborar planes que contemplen las futuras necesidades en coordinación con las autoridades universitarias competentes,
- VI. Coordinar la utilización óptima de todos los recursos humanos ligados directamente con las actividades deportivas y recreativas de la Universidad,
- VII. Organizar los equipos representativos de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez,
- VIII. Coadyuvar con el rector en la gestión de recursos externos para el apoyo a los equipos deportivos de la Universidad y
- IX. Las demás que establezcan la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 39. Son requisitos para ser designado titular de la Secretaría Particular del C. Rector.

- I. Ser de nacionalidad mexicana,
- II. Poseer como mínimo título a nivel de licenciatura,



- III. Ser persona honorable, de reconocido prestigio y competencia profesional,
- IV. No estar inhabilitado para ocupar el cargo y
- V. Haber prestado servicios laborales a la Universidad cuando menos durante cinco años con anterioridad al día de la designación.

ARTÍCULO 40. Son atribuciones de la Secretaría Particular:

- I. Actuar en el ámbito de su competencia, como representante del Rector en los términos del Artículo 19o. de la Ley Orgánica,
- II. Coordinar las audiencias con el C. Rector de la Universidad,
- III. Llevar el registro de agenda de audiencias y acuerdos del C. Rector, acorde a sus indicaciones,
- IV. Llevar a cabo acciones de coordinación, para el mejor desarrollo de las actividades en las áreas de Radio, Televisión, Prensa, Relaciones Publicas y Relaciones Internacionales,
- V. Supervisar la revisión de documentos académicos y administrativos para la firma del Rector,
- VI. Las demás que le sean asignadas por el C. Rector y
- VII. Las demás que establezcan la normatividad universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogan las fracciones IV, V y VII del Artículo 22 y las fracciones I y III del artículo 20 del Reglamento de Ingresos Propios de la Universidad, expedido el 01 de enero del 2005, recorriéndose en ambos casos la numeración de las fracciones correspondiente.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento General de Administración de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, expedido el 19 de Octubre de 1987.

TERCERO. El presente reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

CUARTO. Remítase copia certificada del presente reglamento a los Presidentes y Secretarios de los Honorables Consejos Universitario, Académico y Técnicos de los Institutos, así como al titular de la Oficina del Abogado General.

QUINTO. Es atribución del Rector, propiciar la actualización y reforma del presente reglamento.